

dimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo- C/ Castilla, 13-3ª planta-39009 Santander.

Santander, 10 de abril de 2007.-El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/5511

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de expediente de inicio de revocación de ayuda número 639TR/02.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de inicio de expediente de revocación de ayuda.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: «Ivamicar S. L.».

Número de expediente: 639TR/02.

Último domicilio: Barrio Monasterio. 39718 Pámanes.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Empleo- C/ Castilla, 13-3ª planta-39009 Santander

Santander, 10 de abril de 2007.-El director general de EMCAN Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

07/5512

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

*Bases de la convocatoria para concesión de subvenciones para el fomento de actividades sociales, educativas y deportivas.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de 16 de marzo de 2007, se ha aprobado la convocatoria de concesión de subvenciones para el fomento de actividades sociales, educativas y deportivas, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes bases:

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria de ayudas la concesión de subvenciones no nominativas con destino a fomentar la realización de actividades deportivas, docentes y sociales que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la regulación municipal para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2007.

2.- Anualidad de la actuación.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse en todo caso dentro del período comprendido entre el uno de enero y treinta y uno de diciembre de 2007.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de enero de 2007, habiéndose publicado su aprobación definitiva en el BOC número 43, de 1 de marzo de 2007, siendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones, el que, a continuación, se detalla:

PARTIDA	IMPORTE
313-489	500,00 euros
422-481	2.000,00 euros
422-489	1.000,00 euros
452-489	8.251,00 euros

4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 23 a 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

a) Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación de legítima concesión.

b) Tendrán igualmente la condición de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

c) También podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención. En estos casos, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, hasta transcurrido el plazo de prescripción en lo que al derecho de la Administración se refiere, a reconocer o liquidar el reintegro así como el correspondiente al de la prescripción de la infracción o la sanción.

d) Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Villaescusa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio del órgano competente para la concesión de la subvención, la actividad promovida redunde en beneficio del Ayuntamiento de Villaescusa.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Actividades objeto de subvención.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas y referidas a las áreas de:

- Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la participación u organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.

- Educación: Son subvencionables las actividades dirigidas a promover las distintas manifestaciones culturales, fomentar la formación de los alumnos y demás actividades dirigidas a la promoción del sector educativo.

- Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntario social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

#### 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villaescusa, dirigidas al excelentísimo señor alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOC de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

a. Instancia, en el modelo unido a estas bases como anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

b. Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.

c. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o Asociación o Entidad solicitante.

d. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, según modelo recogido en el Anexo II.

e. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos.

f. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

g. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal si se trata de una Asociación o entidad solicitante.

2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándose que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

a) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la propuesta de resolución corresponde a la Concejalía responsable de cada una de las áreas de actividad destinadas de subvenciones.

b) El órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el alcalde de la Corporación.

#### 9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma ponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### 10.- Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la solicitada.

#### 11.- Justificación y cobro.

a) La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificada que constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

b) Esta cuenta justificada deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y , cumpliendo los requisitos de la normativa fiscal vigente, detallando los siguientes extremos:

a. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

b. Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

i. Nombre, CIF y domicilio del proveedor.

ii. Nombre, CIF y domicilio del cliente.

iii. IVA detallado o incluido.

Se acompañará también una memoria de la actividad realizada o, en su caso, un informe final del proyecto ejecutado.

c) Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en convocatoria y que en ningún caso sea superior a dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza en el momento de la concesión, así como de los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el Alcalde disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

f) Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será motivo expreso para la denegación de cualquier otra subvención o ayuda que solicite el peticionario infractor en el mismo o en los ejercicios siguientes.

#### 12.- Fin de la vía administrativa.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del contencioso-administrativo.

No obstante podrá interponerse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

#### 13.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán en la forma legalmente prevista y se publicará el anuncio de la concesión de las subvenciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa, sito en Barrio las Cuevas 1, La Cocha.

#### ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

Dº/Dª..., con DNI numero ... y domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de... C.P ... Tfno... Fax... email ...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación/Unidad económica o patrimonial ..., de acuerdo con el poder conferida en virtud de...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villaescusa con destino a la concesión de subvenciones para finalidades deportivas, docentes, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare ...

#### MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad/programa/proyecto etc... indicando fecha de inicio y final del mismo.

Presupuesto del programa/actividad o proyecto con desglose de costes (personal, Seguridad Social, materias, profesionales externos, etc y costes indirectos máximo el 20 %).

\* COSTE TOTAL: ...

INGRESOS PREVISTOS

- Aportación solicitada:...

- Otras ayudas o subvenciones: ...

- Aportación beneficiario: ...

TOTAL INGRESOS: ...

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA/ACTIVIDAD/PROYECTO: ...

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el apartado 7 de las bases por la que se rigen la convocatoria .

En Villaescusa, a ... de ... de 200...

Fdo: ...

Villaescusa, 21 de marzo de 2007.–El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

07/5485

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación que actúa sobre el Suelo Urbanizable Delimitado 3 (SUD-3) del Plan General de Ordenación Urbana.*

Habiéndose confeccionado Proyecto de Reparcelación que actúa sobre el Suelo Urbanizable Delimitado 3 (SUD-3) del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, el mismo se expone al público en estas dependencias municipales, a efectos de reclamaciones, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 3 de abril de 2007.–El alcalde, Joaquín Fernández.

07/5293

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

*Exposición pública del Proyecto de Urbanización que actúa sobre el Suelo Urbanizable Delimitado 3 (SUD-3) del Plan General de Ordenación Urbana.*

Habiéndose confeccionado Proyecto de Urbanización que actúa sobre el Suelo Urbanizable Delimitado 3 (SUD-3) del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, el mismo se expone al público en estas dependencias municipales, a efectos de reclamaciones, por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 10 de abril de 2007.–El alcalde, Joaquín Fernández.

07/5610

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Información pública de la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 83 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 22 de la LBRL ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Santander relativa al Área Específica número 83 para la nueva ordenación y condiciones urbanísticas en la calle Alta 34-38, a solicitud de la Subdirección General de Obras y Patrimonio del Ministerio de Justicia, iniciándose un periodo de información al público, por espacio de un mes, para que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 1 de marzo de 2007.–El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

07/4922

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Resolución aprobando la Delimitación de la Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 3, en San Román de la Llanilla.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander con fecha 26 de marzo de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121, 122 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la delimitación de Unidad de Actuación en el Área de Reparto número 3 denominada "Los Mirlos", en el barrio El Somo en San Román de la Llanilla, a propuesta de don Eduardo Soutullo Pérez en representación de «Proconias, S. L.», eligiendo como sistema de actuación el de compensación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo